

ARCHIVOS NACIONALES

Procedencia

Guanacaste

Nº

227

Jurado

Civil

Jy del

Crimen

Año

1898

SECCIÓN

Jur

CLASE

Jl

SERIE

II

Mes

Febrero

Día

7

Materia

J

Asunto

Jactancia

Nº 38

249

1 Señal Juez Civil de esta Provincia -

2 A Juan Vicente Buitrago y Baldrice, de cali-
3 dades convecas en el incidente de oposicion
4 que hizo don Baltasar Baldrice y Echada
5 a la inscripcion que pedi de mi testamento
6 en el citis Asientello, en mi caracter de
7 Albacea de la sucesion de don a Guadalupe
8 de Ibarra, auto H. de pte.

9 Pido que con citacion de ocho dias
10 don Baltasar Baldrice y Echada, me
11 mande otorgar certificacion de los pte-
12 zos que corren en dicho incidente de oposi-
13 cion y que acientuacion espere:

14 1.^a - Del esento de oposicion que hizo el
15 apusado don Baldrice y que lleva fe-
16 cha de catorce de julio de 1894; y auto
17 que recayo en dicho esento de oposicion
18 y que lleva fecha de los once y media
19 de la mañana del dia diez y seis de
20 Julio del mismo año de 1894.

21 Apoyado en el art. 1.º 99 del cod. de
22 Procs. civiles pido certificacion de tales
23 ptezos, esperando se me entregue tan
24 luego esten para lo que presento el pa-
25 pel correspondiente -

26 Hecha 22 de Diciembre de 1894
27 Juan V. Buitrago

28
29
30 *Re*

1 cibido a las once y media de la mañan
2 na del día veintidos de Diciembre de
3 mil ochocientos noventa y siete de
4 mano de don Juan V. Bustos quien
5 asegura ser suya la firma anterior -
6 *M. M. M.*
7 *Presid.*

8 Jefe del Juzgado Civil de Guanacaste - Liberia a las nueve de la mañan
9 na del día veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos
10 noventa y siete -
11

12 Con citación de la parte contraria,
13 expedase la certificación que se solicita -
14 *Juan Carlos Campos*

15 *Manuel Manríquez*
16 *Presid.*

17 A las doce del día veinticuatro de Diciembre de
18 mil ochocientos noventa y siete, notifiqué el auto an
19 terior a don Juan Vicente Bustos y entendido firmó,
20 junto con don Rufarón Baldicosa quedando notificado *H. Canas*
21 *Juan Bustos*

22 *V. B. Baldicosa*
23 *J. B.*

24
25 Manuel María Henríquez Prosecretario
26 del Juzgado Civil y de Comercio de la Pro
27 vincia de Guanacaste.

28 Certifica; que en la informa
29 ción para, título Inpletorio de Varas -
30

1 derecho en el sitio del "Asciuntillo," le-
2 vantado a solicitud de Don Juan Vi-
3 cente Bustos Baldodano. Como Alba-
4 cea de la jurisdicción de Doña Guadalupe
5 Marin, al folio siete y ocho, se encuen-
6 tra el escrito de oposición presentado por
7 Don Baltasar Baldisceda, que junto con
8 el proveído que a él se expide, literalmente
9 dicen así: Señor Jefe Civil de esta Pro-
10 vincia - Baltasar Baldisceda y Estrada,
11 Mayor de edad, Casado, Agricultor y de este
12 Vecindario, digo: vecino de aquí, ante-
13 lle, respetuosamente digo: En la columna
14 na segunda de la página setecientos sesen-
15 ta y nueve del Alcanude "La Gaceta Diario
16 Oficial," número Cinco Cincuenta y seis
17 del Ocho de este mes, he visto publicado
18 el primer edicto publicado, por el cual
19 se cita por el término de treinta días a
20 los que se crean tener derecho en los in-
21 muebles que se describen así: "dos dere-
22 chos que tienen en común llamados "Asien-
23 titlo" constando dicho sitio de siete Ca-
24 ballerías de tierra, de la medida Antigua,
25 equivalentes a trescientas Ocho y seis
26 hectáreas, setenta y siete Areas, Cien-
27 + rentas y seis Centiáreas y ^{doce} ~~trece~~ decíme-
28 tros Cuadrados, de superficie plana,
29 cubiertas de monte y Sabanas, baxo
30 los linderos siguientes: por el Norte y por

1 el Este, con la Hacienda "Telon": por el Sur,
2 con la Hacienda "Grinelas"; y por el Oeste,
3 parte con la Hacienda "Temprisque" y
4 parte con la hacienda "Vieja" río del
5 "Temprisque" en medio. Que dichos derechos
6 corresponden: El primero de dos Caballerías
7 de tierra de la medida Antigua; equivalente
8 a noventa hectáreas, cincuenta áreas,
9 setenta centiáreas y treinta y dos decímetros
10 cuadrados; y el segundo, de una y cuarto
11 de Caballería, de tierra de la medida anti-
12 gua, equivalente a cincuenta y seis hectáreas,
13 cincuenta y seis áreas, sesenta y ocho cen-
14 tiáreas y cinco decímetros cuadrados. Tra-
15 bidas por compra, hecha a los señores Do-
16 ños Gómez Boforge y Agapito Aragón
17 Boforge. El título lo levanta don Juan
18 Vicente Bustos y Baltodano, Mayor de
19 edad, soltero, escribiente y vecino de esta
20 Ciudad, en su Carácter de Alcaide Testa-
21 mentario universal de la sucesión de la fi-
22 nada Doña Guadalupe Marín Sandoval,
23 que fue Mayor de sesenta años de edad,
24 soltera, de oficio doméstico y de este ve-
25 cindario. = Como el terreno, dicho de que
26 soy Comprovisado se deslinda, y describe de un
27 modo Oscuro con otro nombre y diferentes
28 linderos con los Cuales se me perjudica
29 por que siendo dueño de Caballería y
30 media de terreno de la medida antigua

ó sean sesenta y siete hectáreas, Ochenta y
 Ocho Acreas, cincuenta y siete Centiáreas y setenta
 y Cuatro decímetros Cuadrados, se defina
 comprendido dentro de los linderos citados;
 aquel pitio es conocido con el nombre de
 "Hato-Nuevo" que perteneció a Don Pedro Mar
 tinez y posteriormente a la Señora Elbalda
 Boforge y Gomez y de esta hubo el terreno ven
 dido al señor Dolores Gomez, digo: por el señor
 Dolores Gomez Boforge y Agapito Aragón
 Boforge por Mercedes Aragón: el terreno
 está en jurisdicción del Canton de Baga
 cer y se deslinda con sus linderos propie
 ari: Norte y Oeste, río del "Salto" de por
 medio, con la hacienda del "Pelón" en par
 te y con el "Asientillo" por otra parte,
 que fueron del finado Sr. D. Rovirosa juris
 dicción de Liberia el "Asientillo": por el
 Sur, río del "Tempsioque" de por medio,
 con la hacienda "Vieja," y por el Este, con
 la hacienda "Cienelas," estos son los linde
 ros de dicho pitio conocido con el nombre
 "Hato-Nuevo" y en cuyo punto es que tiene
 la sucesión Maria los derechos adqui
 ridos por compra de los citados Gomez
 Borge y Aragón y Boforge, = Queremos ins
 cribir ese terreno deslindado por el señor
 Bustos, es con perjuicio mío y de los
 demás Comerceros, que presumo por
 el motivo de defensores Comprendidos

en aquellas linderas, el título
no se pidió con citación nuestra. = Con
el derecho que me Conceden los Artículos
479 G. Civil, 848 y 851 del Código de
Procedimientos Civiles, me opongo á
la inscripción que pretende el señor Bus-
tos por los motivos expresados, Supli-
cando suspenda el Curso del expediente
en el estado en que se halla y se nos re-
mita al juicio declarativo Correspon-
diente adonde ofusco probar los hechos
relacionados y poner bien en claro lo
que aquí expongo. = Por lo dicho Supli-
co á V. Señoría que se sirva darle á mi
solicitud el trámite de derecho. La
Cuantía, no excede de quinientos pesos =
Para, notificaciónes señalo la Casa de
Mannel Vega, en esta Ciudad = Liberia,
Julio 14 de 1894. = B. Baldiceda. = Jueza
do Civil de la Provincia de Guanacaste-
Liberia, á las Once y media del día diez y
seis de julio de mil ochocientos noventa
y cuatro = Por hecha, la oposición suspen-
dare el Curso del expediente en el estado
en que se encuentra y remitare á las par-
tes el juicio declarativo que Corresponda =
Artículo 851 G. Civil de P. de C. Civiles. = Sa-
quese por Cuenta del presentado la Co-
pia de ley = Mannel J. Quiros = Car-
los Garraín B. Srío. = ER

Conforme

Dada, en la Ciudad de Liberia, a la
una y media de la tarde del día Trein-
ta de Diciembre de mil Ochocientos
noventa y siete. *Nota: Lúcia venetide folio dos fronte donde
dice trece base doce.* Manuel Manríquez.

Pro Suo.

1 Señor Juez Civil de esta Provincia -
2 Yo, Juan Vicente Buitos y Baldoar,
3 mayor de edad, soltero, escribiente y vecino
4 de esta Ciudad, ante V. de V.

5 Presento certificación en que consta
6 que soy albacea de la Sucesion de doña
7 Guadalupe Marín y Sandoval -

8 Como tal Albacea, he recibido ins-
9 trucciones para establecer demanda de
10 mayor cuantía, contra don Baltasar Baldiv-
11 ceda y Echada, mayor de edad, casado,
12 agricultor y vecino de esta Ciudad, por
13 factancia manifiesta oponiéndose a
14 la inscripción de una parte del terreno
15 asentillo, perteneciente a dicha suce-
16 sion por compra a Dolores Gomez y Bo-
17 rjose y Agapito Aragon -

18 El hecho ha ocurrido de la ma-
19 nera siguiente.

20 El petento trató de inscribir, en
21 su carácter de Albacea Testamentario
22 de la sucesion dicho, el terreno que
23 compró en el asentillo, la señora a
24 Marín, por ser indispensable su ins-
25 cripcion para formular las hipotecas
26 de los herederos -

27 Citando ya publicado el primer
28 edicto en la Gaceta Diario Oficial,
29 número 156 del día 8 de julio de 1894,
30 el señor Baldivceda por escrito de

1 Calore de Julio del mismo año, se opuso
2 a que llevara a cabo tal inscripción,
3 por ser el conduciendo en dicho terreno,
4 no tener los linderos que expresó el
5 petento y ser el nombre "Hato Nuevo,
6 situado en jurisdicción de Bagaces, y no
7 Asientello como expresó el petento, situado
8 en jurisdicción de Liberia - Para mayor
9 claridad presento certificación del escrito
10 de oposición presentado por el señor Bal-
11 diceira, para ampliar en dicha certifi-
12 cación cualesquiera omisión en que
13 incurra al especificar los hechos -

14 Como se verá al pie y en la misma
15 certificación que presento, emitió el auto
16 de las once y media de la mañana del
17 día diez y seis de Julio del mismo año,
18 en que el Juez admitió la oposición
19 ya dicha y remitió a los partes al juicio
20 declarativo correspondiente -

21 Con lo expuesto se demuestra que
22 el señor Baldiceira, ha dejado trans-
23 currir mas de tres años, sin interponer
24 el correspondiente juicio, al que está
25 obligado según el art. 4.º del ley de
26 Procs. Civiles. -

27 La factancia del señor Baldiceira
28 causa grave daño a los intereses de la
29 sucesión, insinuando hasta que el asien-
30 tello es Hato Nuevo, cuando nunca ha

1 existido tal título, el sitio del Asientillo. -

2 La sala de casación ha establecido de
3 manera clara y terminante que el opo-
4 sitor es el factancioso y por consiguiente, a él
5 le toca establecer la demanda del respectivo juicio. -

6 Véase a este respecto la sentencia de casa-
7 ción que recayó en la demanda establecida
8 por el señor Abieggo Heith contra el
9 señor Licenciado don Andrés Venegas, para
10 que se le obligara a establecer demanda,
11 no siendo el señor Venegas el opositor. Lle-
12 va fecha de los dos y media de la tarde
13 del día 31 de julio de 1896. -

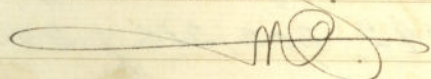
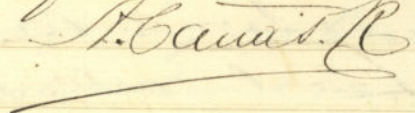
14 Fundado en los razones expuestos y
15 apoyado en los arts. 4.º, 192, 202, 215 y 221
16 del cod. de Procs. Civiles, demanda en
17 juicio civil ordinario de mayor cuantía
18 al señor don Baltasar Baldivieso y
19 Echara, para que en su carácter de
20 factancioso, manifestado en su escrito
21 de oposición a la sucesión de parte
22 del teniente Asientillo, se le obligue a
23 establecer la correspondiente demanda
24 contra la sucesión de la señora Ubarri
25 que represento, dentro de treinta días,
26 bajo la pena de multa de cinco a quin-
27 cientos ^{pesos} ^{así como} ^{se verifica} como al pago de costas
28 daños y perjuicios. -

29 Otorgo la acción en garantía
30 los pesos, para los efectos del papel. -

1 Los documentos que presento pido se aque
2 ren originales, entendiendose que si mas
3 tarde los necesito, pidiere la correspondiente
4 forma de razon -

5 Liberia diez de Enero de mil ocho
6 cientos noventa y ocho - Nota. Lo entrelíneas de la plan-
7 cha anterior, debe leerse Juan V. Bustos

8
9 Recibido á la una de la tarde del día diez de
10 Enero de mil ochocientos noventa y ocho, de
11 manos de don Juan V. Bustos, junto con los
12 documentos y copias que acompaña, quien
13 asegura ser suya la firma anterior.

14 Carmier - B. Canas R
15  

16
17 Juzgado Civil en primera instancia de la
18 Provincia de Guanacaste - Liberia, á las do-
19 ce del día doce de Enero de mil ochocientos
20 noventa y ocho. -

21 Confiérese traslado de la presen-
22 te demanda y documentos en que se basa, en-
23 tablada por don Juan Vicente Bustos Bal-
24 dano como albacea de la sucesión de dona
25 Guadalupe Marin Sandoval, á don Baltasar Bal-
26 dioceda Estrada por el término de nueve días
27 improrrogables para que la conteste se le
28 cite y emplaza; para cuyo efecto se le en-
29 tregarán las copias de la demanda y demás
30 documentos acompañados, previniéndosele

que señale casa en el Centro de esta Ciudad para sir notificaciones. —

Juan de P. Campos

Carlos Larmier B. Abraham Guillén B

Liberia, a las ocho de la mañana del día trece de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, notifique el auto anterior y entendido firmó.

A. Canas B

Juan r. Duro

Liberia, a las doce del día trece de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, notifique el auto anterior a don Baltazar Baldiorda Estrada y entendido dijo: que señale para notificaciones en esta Ciudad, la casa de don Manuel Vega Real, y firma recibiendo las copias y cédula de ley. —

A. Canas B

B. Baldiorda

1 Las dos y media de la tarde del día veinte
2 de Enero de mil ochocientos noventa y ocho,
3 el notificador que suscribe notificó el
4 auto anterior á don Juan T. Bustos y en-
5 tendido firma. —

6 A. Cantas. R

7 Juan T. Bustos

8 Liberia, á las nueve de la mañana del día vein-
9 tinue de Enero de mil ochocientos noventa y
10 ocho el notificador que suscribe pasó á la
11 casa de don Manuel Vega, á notificar el
12 auto anterior á don Baltazar Balbuena; y no
13 encontrándole le dejó cédula con el señor Vega
14 quien firma —

15 A. Cantas. R

16 Manuel Vega.

17 Carlos Garnier Bustos, Prosecretario
18 del Juzgado Civil de esta Provincia
19 Certifica: que la Certifica-
20 ción presentada por don Juan Vicen-
21 te Bustos y No Corre —

22 Juan

1 cisco de Paula, Campón y Sentraion,
2 Jefe Civil en Primera Instancia de
3 la Provincia de Guanacaste.

4 Certifico: que la Certificación fue
5 sentada por don Juan Vicente Boro-
6 tof y Baltodano, como Albacea de la
7 sucesión de dona Guadalupe Ma-
8 rin y Sandoval, literalmente dice: -
9 Francisco Arata Gonzalez Alcalde
10 primero del Canton de Liberia, - cer-
11 tifico: que en el juicio de sucesión de
12 dona Guadalupe Marin y Sandoval
13 a las folios sesenta y Cuatro vuelto
14 y sesenta y cinco se encuentra la reso-
15 lucion y diligencia, que literalmente
16 dicen: - "Alcaldia primera, Liberia a
17 las dos de la tarde del dia Ocho de pe-
18 breo de mil Ochocientos noventa y seis.
19 Resultando: que el Albacea testamentario
20 en la presente sucesion don Juan
21 Vicente Borofo, en memoria (de diez
22 y seis de Enero proximo pasado, se de-
23 se convoque, por los tramites de ley, a los
24 interesados en la presente sucesion a fin
25 de que promuevan Albacea propietario
26 y suplente, por estar para caducar
27 el termino de su Cargo; que en auto dictado
28 a las Ocho de la mañana del dia diez y siete
29 de Enero citado se proveyo de conformidad,
30 señalandose las doce de este dia, para la

Reunion que se pide, en este despacho
y previa publicacion de los edictos de
los edictos de ley = que publicados estos en
los Boletines judiciales de veintinueve,
veintiseis y veintinueve de Enero y citados
y llegados el dia y hora de la reunion po-
la mente el Senor Bustos asistio a ella y
presento a esta Autoridad el Memorial
anterior suscrito por los herederos Amal,
Guadalupe, Margarita y Nino Santos y
Aguirre. = Considerando: que los herede-
ros antes citados en el memorial que an-
tes se ha dicho nombran Albacea proprie-
tario a Don Juan Vicente Bustos y Battodano
y suplente a Dona Guadalupe Santos y
Aguirre de Cabera, ambos de Calidad
conocidas en este juicio, y siendo ellos los
unicos que han concurrido a la votacion, de-
ben tenerse por nombrados por mayoria
absoluta a los referidos Bustos y Santos
para tales Albaceas en la presente sucesion.
Por tanto de conformidad con lo dicho ante-
riormente y Articulo 542 delCodigo Civil.
en su parte final, tenganse a Don Juan
Vicente Bustos y Battodano y a Dona Guadalu-
pe Santos de Cabera por Albaceas proprie-
tario y suplente, respectivamente de la
sucesion de Dona Guadalupe Marin y San-
dral, ambos nombrados por las partes =
compírense los nombrados a este despacho

1 a prestar su Aceptacion y fu-
 2 ramiento; y fecho extendiendoles la Certi-
 3 ficacion correspondiente. = J. Arata-
 4 Bernardino Lintieru = fore Joaquin Canas R.
 5 Liberia, a las doce del dia diez de febrero
 6 de mil Ochocientos noventa y seis. Presen-
 7 te en este Despacho Don Juan Vicente Bus-
 8 tor y Baltodano, mayor de edad, soltero,
 9 escribiente y vecino de esta Ciudad, e in-
 10 formante de su nombramiento de Alcaide fue-
 11 pretario en la presente Aduccion de Dona Gua-
 12 dalupe Marin y Sandoval que fue mayor de
 13 sesenta años, soltera, de oficio domestico
 14 y vecina de esta Ciudad, lo acepto y firmo
 15 cumpliendo bien y fielmente con su encargo
 16 el que le discerni en forma Ordinaria y
 17 firma con mis y testigos = J. Arata-
 18 Juan B. Bustos = Bernardino Lintieru =
 19 fore Joaquin Canas R. = En Confor-
 20 mada en la Ciudad de Liberia a las doce
 21 y media del dia diez de febrero de mil
 22 Ochocientos noventa y seis = J. Arata-
 23 Bernardino Lintieru = fore Joaquin Canas
 24 R. Al margen el sello que dice "Al-
 25 caldia 1.^a de Liberia, Provincia de
 26 Guanacaste - Derecha de Registro. Dos
 27 pesos = Liberia febrero 10 de 96 = J. -
 28 Arata. Al margen haciendo otro sel-
 29 lo igual al anterior y al fin. digo: Dere-
 30 cho, otro sello que dice: L del R. P. = 17 Feb.

86 = Dcos \$2.00. Inscrito este
documento en el Registro de Personas,
Tomo Setimo, folio Ciento sesenta y
nueve, Asiento Numero nueve mil
Cuatrocientos siete. San José Dcos y
Ocho de febrero, de mil Ochocientos
noventa y seis. Jose Ma. Acosta
al margen el Cello que dice: Regis-
tro Publico = P. H. P. = Costa Rica
en conforme

Dado en la Ciudad de Liberia
a las doce del dia Veintuno
de Enero de mil Ochocientos
noventa y Ocho

Juan del Camp

Carlos Carmier R. Abraham Guillén B.

MS

Seguidamente se entrega a don Juan
Vicente Bustos la certificación de
que antes se ha tomado razón y
firma de recibo

Carmier R. Guillén B.

MS

Juan V. Bustos

C/a demanda

X Señor Juez Civil de esta Provincia.

Yo Baltazar Baldicceda y Estrada, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de aquí, ante U. con respeto digo.

Don Juan Vicente Bustos y Batodano, mayor de edad, soltero, escribiente y del mismo vecindario, en su carácter de Albacea de la sucesión de Doña Guadalupe Marín Landora, me demanda en juicio ordinario, para que, como jactancioso demande a dicha sucesión para probar que soy condueño en el terreno que él quiso inscribir y que me ofuse por que no le fionia los linderos correspondientes y antiguamente conocidos, como ser conocido el terreno con el nombre de "Hato Nuevo" que queda en jurisdicción de Bagaces o como lo expuse en mi escrito de oposición que presenté con fecha 14 de Julio de 1894, y que, el actor ha acompañado por certificación a su demanda.

En el mencionado escrito que certificado ha presentado el demandante, está demostrado claramente los motivos por que me ofuse, y son los mismos que adusco y llegaré a la demanda, en caso que Don Juan Vicente Bustos no quiera concenirse que no pretendo ofenderme a su inscripción, siempre que me haga figurar como condueño por que lo soy en la cabida que expresa mi escrito de oposición, y que le ponga los linderos marcados y conocidos.

del terreno, puesto que, según los linderos
que señala en el escrito en que solicitó la
información, mi finca 'Asientillo' con el
terreno que me pertenece, los deja comprendi-
dos en el terreno que quiere inscribir, lo cual
perjudica mis derechos.

El demandado debió haber, en aquella
época, subsanado los defectos apuntados en la
oposición, y como muy esencial, relacionar
que soy condueño en la parte del terreno que
me pertenece, y modificar el linderos en la
parte que comprende mi finca y derecho ad-
quirido de que él está al corriente; que haga
isto y no me oponeré, y evitaremos contien-
das judiciales, que a mí se me hizo indis-
pensable en la oposición para salvar mi
derecho.

En el caso que el actor no esté de a-
cuerdo, estaré pronto a entablar la demanda
dentro de los treinta días que me concede el
art.º 4.º del Cód. de Proc.º Civiles; pero mi opi-
nión es, que entremos en acuerdos a fin de q.
ambos inscribamos sin molestarnos, lo que
no veo difícil obrando con equidad.

Dijo así evacuado el traslado, y con-
te: que no me opongo a la inscripción siem-
pre que se cumpla con lo que expongo ante-
riormente que lo considero de derecho, pues debo
evitar que mis derechos se perjudiquen. X

Para notificaciones señalo mi casa

de habitación.

Liberia, Enero 22 de 1898.

L. Balderrama
H I 8

Recibido a las 8 of. de la tarde del día
veintidós de Enero de mil ochocientos no
venta y Ocho de manos de don Baltasar Bal
derrama, quien asegura ser suya la firma
que cubre el anterior escrito.

Garmier R.

Guillén B

Juzgado civil de la provincia de Guancaste. Libe
ria a las ocho y cuarenta minutos de la mañana
del veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos noventa
y ocho.

Trase el presente escrito a sus antecedentes;
léngase por contestada la demanda, saquese copia del pro
pio escrito para entregarlo al demandante, o parte acto
en el acto de la notificación; la copia expresada sera saca
da a costa del interesado. léntase a las partes para sentencia
por termino de tres dias; para mejor proveer manifieste
el interesado su conformidad o no conformidad, con lo expresado
en el escrito que precede y que expone la parte demandada.

Juan de los Campos

Abrilán Guillén B

Carlos Garmier R.

Libe

ria, a las nueve de la mañana del día veintena-
tro de enero de mil ochocientos noventa y ocho, no-
tifique el auto anterior a don Baltazar Baldio
ceda y entendido firmo—

A. Canas R

B. Baldio

A las dos de la tarde del día veintena-
tro de enero de mil ochocientos noventa y ocho, notifique el
auto anterior a don Juan Vicente Bustos y enten-
dido firma recibiendo la copia de ley.

A. Canas R

Juan V Bustos

Señor Jefe Civil de esta Provincia -

D. Juan V. Busto, cruzado en autos con don Baltasar Baldivieso y Lizarra, auto de fe.

Entre los documentos que recibí para necientes a la sucesion de doña Guadalupe Murri y Sandoval, no hay escrituras en que aparezca que la sucesion tenga titulos del sitio Ilat-muer, solo existen documentos en que consta que la sucesion tiene sus derechos en el terreno Asientillo -

Por lo dicho antes, fue que por la inscripcion de los derechos en el Asientillo que me citaban miscriba y que pertenecen a la sucesion y con los mismos linderos que expresa la parte ya miscriba del Asientillo y que compré mi mandante a la señora Decidamwa Cano de la C, pues si aliter, los linderos entonces no serian miscriba los derechos que trata de miscriba y a cuya inscripcion se opuso el Señor Baldivieso -

Por averiguaciones privadas, he venido en conocimiento que Ilat-muer fue una finca hecha en el sitio Asientillo, por uno de los condueños en dicho sitio Asientillo, no habiendo habido nunca deslinde del terreno Asientillo, para que se supiera cuabs son los linderos de la parte del Asientillo donde se hizo la finca Ilat-muer -

Un aneglo podria hacerse y es que se

1 dije llevar adelante la inscripción sobre que
2 nera el presente proceso; y que el Señor
3 Baldorosa se presentó a inscribir la
4 Caballería y merced del terreno asentillo
5 de la manana que está expresada en el
6 juicio que está hoy en la Sala de Casación
7 por desamparo de terreno —

8 De la manana expresada entente el
9 traigo y pido se resuelva lo que proceda
10 en derecho —

11 Lituia 25 de Enero de 1898

12 Juan V. Bustos

13
14 Recibido a las nueve de la mañana del día vein-
15 ticinco de Enero de mil ochocientos noventa y
16 ocho, de manos de don Juan V. Bustos quien
17 aseguró ser suya la firma anterior —

18 Carmiera. Canas R.

19

20
21 Juzgado Civil de la provincia de Guanacaste
22 Lituia a las once y media de la mañana del
23 veinte y seis de Enero de mil ochocientos noventa
24 y ocho —

25 A sus antecedentes, con copia del mismo
26 a costa del interesado para el demandado; y en senten-
27 cia definitiva se considerará

28 Juan V. Bustos

29 Carlos Carmiera. Abraham Guillén R.
30

A las ocho de la mañana del día veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, notifiqué el auto anterior al Señor Don Juan Vicente Bustos y entendido firma: —

A. Canas R. Juan V. Bustos

A las doce del día veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, notifiqué el auto anterior a don Baltazar Baldiaceda y entendido firma recibiendo la copia de ley —

A. Canas R. B. Baldiaceda

Señor Juez Civil de esta Provincia.
Yo Baltazar Baldicera de cali-
dades conocidas en la demanda civi-
liana que me tiene entablada don Juan
T. Bustos como Albacea de la sucesión
de dona Guadalupe Maun, por jactan-
cia, ante contestando el traslado que me
ha dado del escrito presentado por el Se-
ñor Bustos el 26 de este mes, digo:

El mismo Señor Bustos en su
escrito Corrobora mi afirmación de
la existencia del sitio "Hato nuevo";
pero no estoy de acuerdo que aquel si-
tio fuera una finca hecha por uno
de los Conduenos en el sitio "Asien-
tillo"; pues obra contra de esto, que
el primer sitio está de aquel lado
del río "Salto" que fue la línea divi-
soria de Costa Rica y Nicara-
gua, y perteneciendo a la primera
el dominio del terreno y a la segun-
da de este lado del río, "Hato Nuevo"
formó una finca y el "Asientillo"
otra, pues si Costa Rica podía re-
ducir a dominio privado terrenos que
no le pertenecían como si Nica-
ragua no podía enagenar lo que
no le pertenecía; queda pues de-
mostrado el conveniente y mas

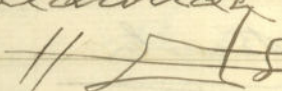
cuando el "Asientillo" que es finca
muy antigua perteneció primero a pro-
prietarios Ciudadanos nicaraguenses,
asi como "Hato Nuevo" es antigua.
Demostrado aquello, resta
exponer: que convenzo en que cada
uno inscribamos con las condicio-
nes que aqui expuso.

Que inscriba el Señor Buz-
tos el derecho comprado por dona Gua-
dalupe Albarr y Sandoval, al Señor
Dolores Gomez y a Agapito Chagón
en los sitios "Hato Nuevo" jurisdic-
ción de Bagaces, citandome a mi
como Comensero en Media Cabal-
leria de tierra medida antigua com-
prada al Señor Agapito Chagón en
jurisdicción de Bagaces, y una Caballe-
ria de tierra en el "Asientillo" compra-
da a Dolores Gomez; tres septimas par-
tes en media Caballeria que le corres-
pondria a Genoveva Rovira, Genacio
Rovira y Rosa Vijcero: mas, lo
que tengo en agricultura como son
los madrea dos y Chaguites comprados
a Sixto y Francisco Gomez, hijos de
don Dolores Gomez de quien los her-
edaran y consta de los documentos que
me dicen estos escritos por el Licdo
don Anibal Santos y como testigo

el mismo Santos y otros testigos mas,
y resulta que el terreno que ocupan
los mareados y chaquite me fue
vendido con estos y por lo mismo la
Caballeria y media de terrenos no
comprende las areas de terrenos de
aquellos cultivos que con tal terre-
no tengo mas de la caballeria y
media; que se me cite a mi como
Comunero, a la sucesion de don Chy-
tonio Alvarado, al Licdo don Bernardo
Soto y a la sucesion Main, haciendo
relacion de lo que me pertenece, pues
de lo contrario estare siempre en la
disposicion de oponerme y probar lo
que dije en mi escrito de oposicion
y en mis demas escritos.

Dejo asi contestado el traslado
y pido resuelva lo conveniente.

Liberia, Enero 31 de 1898.

B. Baldiodeda
// 

Recibido a las ocho de la mañana
del dia primero de Febrero de mil ocho-
cientos noventa y ocho, de manos de don
Baltazar Baldiodeda, quien aseguro ser
suya la firma anterior.

Garnier B.

M. M. Gorgona



1 Juzgado civil de la provincia de Guanacaste. Liberia
2 a la una de la tarde del día primero de febrero de mil
3 ochocientos noventa y ocho

4 a sus autos para lo que haya lugar y con
5 lo que diga la parte contraria, expresando claramente
6 si conviene o no en lo alegado por el demandado, para
7 lo que se sacara copia de este su auto por cuenta del
8 interesado dese cuenta con los autos para dictar sen-
9 tencia.

10 *José de la Cruz*
11 *Escritor*

12 *Carlos Amieiro. Abraham Guillén. B*
13 *M. M. Gorgona*

14 A las ocho y media de la mañana del
15 día tres de febrero de mil ochocientos noventa
16 y ocho. notifiqué el auto anterior a don Juan
17 Vicente Bustos y entendido firmó recibien-
18 do la copia de ley.
19 *M. M. Gorgona*

21 *Juan V. Bustos*

22 A las nueve y media de la mañana del día
23 tres de febrero de mil ochocientos noventa y
24 ocho. notifiqué el auto anterior a don Bal-
25 tasar Baldiaceda y firma.
26 *M. M. Gorgona*

27 *B. Baldiaceda*
28 *M. M. Gorgona*
29 *M. M. Gorgona*
30

Señor Jefe Civil de esta Provincia

Yo, Juan Vicente Bustos de calidades conve-
nidas en juicios de factancia con don Baldosac
Baldovinos, ante V. S.

Doy fe en pie en oírsele el señor
Baldovinos y desandando que no en prama más
demoras el presente juicio, pido a V. S.
suya dictar sentencia.

Así lo he entendido el escuto al
tema de don Baldovinos.

Libera, por de fecha de mil ochocientos
noventa y ocho.

Juan V. Bustos

Recibido a las ocho y media de la mañana
del día tres de ^{Febrero} ~~Enero~~ de mil ochocientos
noventa y ocho, de manos de don Juan
Vicente Bustos quien asegura ser suya
la firma anterior. Nota: en la
línea diez y seis de esta planura se en-
cuentra rasada la palabra "Enero" debe
leerse en su lugar "Febrero".

Garnier B. Guillén B

Juzgado Civil de esta a las dos de la tarde del
día tres de febrero de mil ochocientos noventa y ocho

A los autos para lo que haya lugar
en sentencia definitiva.

Juan Carlos Camp
Carlos Garnier B.

M. M. Gorgona

1 A las nueve de la mañana del día
2 Cuatro de Febrero de mil ochocientos noven-
3 ta y ocho, notifiqué el auto anterior a
4 don Juan Vicente Bustos y entendido
5 firmó. —

6 M. M. Gorgona

Juan Bustos

7 A las nueve y media de la mañana del
8 día Cuatro de Febrero de mil ochocientos
9 noventa y ocho, notifiqué el auto ante-
10 rior a don Baltazar Baldicosa y en-
11 tendido firmó. —

12 M. M. Gorgona

13 B. Baldicosa
14 // I //

15
16
17 Surgado civil de la provincia de Guana-
18 te Libre a las diez de la mañana del día
19 siete de febrero de mil ochocientos noventa y ocho

20 En el juicio civil ordinario habido
21 entre don Juan Vicente Bustos y Baltazar Baldicosa,
22 mayor de edad, eclesiástico y de esta vecindad, como
23 albacea de la sucesión de dona Guadalupe María y San-
24 toval que fue mayor de la edad, soltera, de oficios
25 domésticos y de esta vecindad y don Baltazar Bal-
26 dicosa y Retada, también mayor de edad, casado, agri-
27 cultor y de esta vecindad y por el que el primero deman-
28 da al segundo, para que en su carácter de pariente, y
29 oponiéndose a la inscripción de parte del asientillo,
30 se le obligue a establecer la correspondiente demanda

1 contra la sucesión representada, bajo la multa de
2 cien á quinientos pesos sino lo accipia, como al
3 pago de costas, danos y perjuicios

4 Resultando; que de este escrito se dió tras-
5 lado á la parte demandada; que contestada la demanda
6 se cito á las partes para sentencia, y que en este estado se
7 han presentado por ambas partes, respectivos escritos; por
8 todo lo que, en el procedimiento se han llenado los
9 requisitos de ley

10 Considerando; que el demandado en
11 sus escritos de contestación alega que el actor inscriba en
12 la forma que él expresa, y que de lo contrario estas siem-
13 pre en la disposición de oponerse y de probar su escrito de opo-
14 sición y demás; y que en el caso que el actor no esté de acuerdo,
15 estaría pronto á entablar la demanda dentro de los treinta días
16 que le concede el art. 4.º del Código de procedimientos civiles;
17 todo lo que resulta de sus escritos de contestación y demás
18 que han sido presentados, sin que por ellos haya podido haber
19 armonía entre las partes; y que en este caso, se está en el
20 caso de dictar sentencia, de acuerdo con la solicitud por
21 el actor, según los arts. 86, 87, 88, 89 del propio Código
22 de procedimientos civiles, y 93 idem: definitivamente juzgando,
23 Fallo; que Don Baltasar Baldicorda y Estenda deberá
24 presentar demanda dentro del término de treinta días, bajo
25 la multa de ochocientos pesos, contra la sucesión de dona Juas
26 Calixte Main y Sandoval; por lo que insista en su derecho
27 á oponerse á la inscripción de parte del acientillo y para que
28 en definitiva se le declare por bien ajunto á la solicitud por
29 la contraparte sobre la inscripción á favor de dicha sucesión de
30 una parte del acientillo, como perteneciente á la misma

1 por compra a Doña Dolores Gomez, Jorge y Agapita
2 Argón, y que a dicha Dñña no le corresponde inscribir
3 tal parte; pues de no haberlo en el termino señalado, quedará
4 incurso en la multa antes expresada, costas personales y
5 porcesales del presente juicio y danos y perjuicios consiguientes.
6 Juan Codevilla Campa
7

Manuel Marin.

Procurador

8
9
10 A las once y media de la mañana del
11 día siete de Febrero de mil ochocientos noventa
12 y ocho, notifiqué la sentencia anterior a don
13 Juan Vicente Bustos y entendido firmó. —

M. M. Gorgona

Juan V. Bustos

16
17 A la una de la tarde del día siete de Fe-
18 brero de mil ochocientos noventa y ocho, no-
19 tifique la sentencia anterior a don Baltasar
20 Baldioceda y firma.

M. M. Gorgona

B. Baldioceda

11-18